

**Constancia Secretarial:** Informo al señor Juez que, en data 29 de febrero del año en curso, la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Apia, Risaralda, allega comunicación vía correo electrónico mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta judicatura. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla - Valle, Abril 29 de 2024.

**AIDA LILIANA QUICENO BARÒN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No.1142**

Sevilla - Valle, Dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.  
**EJECUTANTE:** OSCAR ENRIQUEZ HURTADO.  
**EJECUTADO:** RIGOBERTO ATEHORTUA MARIN.  
JUAN ALBERTO HOYOS.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2015-00229-00.

**I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Apia, Risaralda y que responde al requerimiento hecho por el Despacho de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre la cuota parte que ostenta el demandado RIGOBERTO ATEHORTUA MARIN, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 292-7932, y la continuación de la misma por cuenta del proceso radicado bajo partida N° 05-001-40-03-007-2016-00248-00, adelantado en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

**II. ANTECEDENTES**

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No. 454 del veintidós (22) de marzo de 2019, se dispuso la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, al igual que el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 292-7932, inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Apia, Risaralda.

Así las cosas, mediante oficio N° 284 del once (11) de abril de 2019, se comunicó el levantamiento de la medida cautelar decretada a la referida oficina de instrumentos públicos, no obstante, la misma nunca fue plasmada en el certificado de tradición del inmueble, razón por la cual, el Dr. JOHN HENRY TORO GALLO, solicitó la repetición del referido oficio con la finalidad de comunicarlo a la oficina de registro de instrumentos públicos de Apia, Risaralda; razón por la cual, por medio de auto interlocutorio No. 0221 del primero (01) de febrero de 2024, se ordenó repetir y actualizar el oficio por el cual se ordena levantamiento de la medida cautelar, el cual fue materializado mediante Oficio N°. JCMSVC-0066-2015-00229-00 del dos (02) de febrero de 2024.

### III. CONSIDERACIONES

Así las cosas, en data del veintinueve (29) de febrero del año que cursa, la oficina de registro referenciada allega escrito a través del cual inscribe la cancelación de la medida cautelar decretada, y la deja a disposición del proceso radicado bajo partida N° 05-001-40-03-007-2016-00248-00, adelantado en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, en el cual es demandante el señor RUBEN DARIO HENAO SANCHEZ, y demandado el señor RIGOBERTO ATEHORTUA MARIN.

### IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** del extremo procesal demandante, la respuesta emitida por LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APIA RISARALDA, para las acciones legales que considere pertinentes. **De igual manera remítase por Secretaría del Despacho al Juzgado Séptimo Civil de Oralidad de Medellín, para que efectos de ponerlo en contexto de la misma y proceda de conformidad con la ley.**

**SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD** al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>070</b> DEL 03 DE MAYO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 <b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b> Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a6c98b27d49d21632232a2bd58ecd38d752ed2f98b19599e39d5d00ade04f8**

Documento generado en 02/05/2024 03:02:53 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**